

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 71.

Martes 21 de Setiembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular número 100.

Comunicaciones.—Negociado 2.º—Correos.

En cumplimiento de lo prevenido en la condicion 13 del pliego para la su-
basta y servicio de conduccion del correo diario de ida y vuelta entre esta capital y Montanech, publicado en el Boletín oficial de 18 del corriente número 69, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del corriente en los estrados de este Gobierno segun costumbre, he acordado señalar la hora de las once de la mañana de dicho día.

Cáceres 20 de Setiembre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 101.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 13 del actual, me comunica la orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 1.º del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro interino de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue:— Dada cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. fecha 26 de Mayo próximo pasado, en la que participaba á este Ministerio no haber sido posible averiguar el paradero del Teniente que fué de Infantería D. José Suarez y Lopez á pesar de las diligencias practicadas al efecto, por lo que no habia podido ser arrestado, segun la orden de 6 de Abril; y conformándose S. A. con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra sobre el particular, ha tenido á bien resolver reiterar á V. E. lo mandado en la orden citada de 6 de Abril próximo pasado relativa á que se reduzca á prision al interesado si fuere habido, para que responda á la causa que tiene pendiente,

y que se comunique esta resolucion á los Capitanes generales de la Península y Ultramar y al Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que disponga lo conveniente á procurar la captura del ex-Teniente Suarez.

De orden del Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines indicados en la comunicacion preinserta.»

En su virtud los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y fuerza de la Guardia civil y demas agentes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la captura del mencionado individuo, y caso de verificarse, lo pondrán inmediatamente á mi disposicion para los fines consiguientes.

Cáceres 18 de Setiembre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 102.

Deseoso de regularizar el servicio de comisiones de apremio para atender con igualdad las pretensiones de los que las solicitan evitando así que la proteccion concedida á ciertas personas pueda ser interpretada de un modo desfavorable, y con el fin de que las clases respectivas que sean acreedoras perciban en proporcion lo que ofrecer puedan segun las condiciones de cada uno y el servicio que se les confie, he dispuesto de acuerdo con el Vicepresidente de la Diputacion provincial y los Jefes de Hacienda de esta provincia, y despues de haber adoptado las oportunas medidas con aquel fin, abrir en este Gobierno un registro de los comisionados para que los que deseen obtener alguna de tales funciones lo soliciten, haciendo presente á la vez estoy dispuesto se observe un turno riguroso sin consideracion de persona alguna, entre los que reuniendo las circunstancias precisas figuren en el registro general.

Cáceres 20 de Setiembre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA

Circular número 103.

La Direccion general de Rentas Es-

tancadas y Loterías, con fecha 16 del actual, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Sotera Martin, hija de don José, M. N. de Navalcarnero, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial á los fines que se expresan.

Cáceres 20 de Setiembre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular núm. 104.

SANIDAD.

Anunciando por segunda vez las vacantes de las plazas de Medicina y Cirujía de los pueblos de Casar de Palomero, Eljas, Arroyomolinos de Montanech, Riobobos y Malpartida de Cáceres.

No habiéndose presentado el número de profesores suficientes para poder formar la terna prevenida en el art. 28 del reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868, con el fin de proveer las vacantes de las plazas de Medicina y Cirujía de los pueblos espresados de Casar de Palomero, Eljas, Arroyomolinos de Montanech, Riobobos y Malpartida de Cáceres, de acuerdo de la Junta provincial de Sanidad, se anuncian por segunda vez las vacantes para que los Sres. Alcaldes de antedichos pueblos admitan las solicitudes que se les presenten por facultativos de segunda clase como lo dispone el art. 18 del Reglamento citado.

Cáceres 20 de Setiembre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

De orden del Sr. Regente de esta Au-

diencia y en cumplimiento de la orden de 13 del actual, se anuncia la vacante de la Notaría de Tornavacas, partido judicial de Jarandilla, á los efectos del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866, y ley de 22 de Mayo de 1868.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de gobierno de esta Audiencia en el plazo de cuarenta dias naturales é improrrogables, contados desde su anuncio en la Gaceta de Madrid.

Cáceres 18 de Setiembre de 1869.— El Secretario de gobierno, Ildefonso Fariñas.

INTENDENCIA DE EJERCITO

DE ANDALUCIA.

Dispuesto por la superioridad la venta en pública licitacion del vestuario y menaje existentes en los almacenes de Administracion Militar de los estinguidos batallones provinciales de Ecija, Utrera, Huelva y esta Capital, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, que ha de tener efecto el Jueves 30 del actual á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia, y con sujecion al pliego de condiciones y precio limite que desde este dia se hallan de manifiesto en la Secretaria de la misma, en la inteligencia de que las proposiciones han de hacerse con arreglo al formulario que á continuacion se estampa.

Sevilla 17 de Setiembre de 1869.— El Secretario interino, Francisco de P. Castellon.—V.º B.º—El Intendente de Ejército, Carlos Clavijo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de... calle... casa... núm.... enterado del pliego de condiciones y precio limite para la su-
basta de los menajes y vestuario de los disueltos Batallones provinciales de Ecija, Utrera, Huelva y esta capital, hace proposicion (á tal ó tales cosas al precio de tanto) (por letra) y para que sea válido, acompaño el documento justificativo, en que acredita el depósito en la Caja económica de la provincia, de que trata la condicion 3.ª

D. Manuel Picornel, Juez de Paz de esta villa y regente de la jurisdicción por cesantía del de primera instancia de la misma y su partido, que de serlo y de hallarse en actual ejercicio el infrascrito Escribano dá fé.

Hago saber: Que en la madrugada de hoy se han fugado de la cárcel de esta villa los presos Gregorio Torrecilla y Parra, Rafael Fernandez y Roque Antonio Martinez, cuyas señas á continuacion se expresan, sobre cuyo hecho estoy instruyendo la correspondiente causa criminal. En su virtud y con el fin de ver si puede conseguirse su captura y remision á este Juzgado caso de ser habidos, se anuncia por el presente.

Dado en Puente del Arzobispo á 19 de Setiembre de 1869, y a las tres y media de la madrugada.—Manuel Picornel.—El Escribano, Domingo Cabello.

Señas de Gregorio Parra.

Estatura cinco pies dos pulgadas, edad 22 años, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba poca, cara delgada, color bueno, bien parecido, delgado de cuerpo, viste pantalon de paño negro, faja y chaleco idem.

Idem del Rafael.

Estatura igual que el anterior, edad 28 á 30 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, viste pantalon de pana, faja encarnada, chaleco de mahon negro.

Idem de Roque Antonio.

Estatura cinco pies una pulgada, pelo, barba y cejas rubias, cara delgada, color quebrado, viste pantalon de paño pardo con faja negra muy usada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMOHARIN.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal establecida en esta villa de conformidad á lo preceptuado en la instruccion provisional de 10 de Agosto último, pueda dedicarse á la confeccion de los trabajos prevenidos en la misma, se requiere á todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento de indicado impuesto, para que en el término de ocho dias presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de los haberes que perciben en este distrito con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la instruccion y al modelo núm. 2.º de la misma, pues de lo contrario incurrirán en la responsabilidad que determina el art. 27 de dicha instruccion.

Almoharin 13 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Juan Luis Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDECAÑAS.

Constituída en el dia de hoy la Junta repartidora para el impuesto personal y en exacto cumplimiento de lo prevenido en el capítulo 4.º art. 25 de la instruccion provisional para el establecimiento de dicho impuesto, ha acordado que todos los individuos llamados por la ley á contribuir en esta localidad por la referida contribucion, presenten en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, declaraciones juradas del haber diario que disfruten, pues de no verificarlo, se les fijará por la Junta el haber que á su juicio corresponda.

Valdecañas 14 de Setiembre de 1869.—Juan Lopez.—Por su mandado, Francisco Sanchez Real, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAMIEL.

Para que tenga cumplido efecto lo dispuesto en el art. 25 y capítulo 4.º de la instruccion provisional, para el establecimiento y cobranza del impuesto personal, fecha 10 de Agosto del corriente año, se hace indispensable que todos los individuos que deban contribuir en esta villa por el mencionado impuesto, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de ocho dias, que principiaron á contarse desde este anuncio en el Boletin, relaciones juradas del haber diario que disfruten, y de no hacerlo así, se les fijará por la Junta repartidora.

Villamiel 15 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Juan Crisóstomo Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEANUEVA DE LA VERA.

Habiéndose constituido definitivamente la Junta repartidora del impuesto personal para formar el correspondiente al presente año económico de 1869 á 70, en cumplimiento al art. 25 de la instruccion provisional de 10 de Agosto último, las personas sujetas á figurar por dicho impuesto en el oportuno repartimiento, presentarán en el término de ocho dias y en la Secretaría de este Ayuntamiento, relacion jurada de los haberes que disfruten, arreglada al modelo núm. 2, publicado en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 41, correspondiente al Martes 17 de Agosto último, y con sujecion á lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27 y 28 de la referida instruccion que está de manifiesto en el exterior de la Casa Consistorial: en el bien entendido, que el contribuyente que oculte en sus relaciones algunos de los haberes de que disfrute, queda sujeto á la responsabilidad administrativa y criminal á que dá lugar, segun establece la base 4.º de las que comprende la letra B. de la ley del presupuesto general de ingresos.

Aldeanueva de la Vera 16 de Setiembre de 1869.—El Alcalde Presidente, Estéban Vergara.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCÁNTARA.

Constituída la Junta repartidora que se ha de ocupar en la formacion del repartimiento del impuesto personal en las Casas Consistoriales de esta villa, se señala el término de ocho dias, para que todas las personas sujetas á figurar en dicho repartimiento, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento declaraciones juradas, en la que manifiesten el haber diario que disfruten, arregladas al modelo publicado en el Boletin oficial de la provincia, núm. 41, correspondiente al Martes 17 de Agosto último, de conformidad á lo prevenido en el art. 25 de la instruccion de 10 de referido mes; advertidos, que por la falta de presentacion de la declaracion ó falsedad que se note en ella, dá lugar á responsabilidad administrativa y criminal, sin perjuicio de que la Junta repartidora haga las consignaciones de oficio, sin admitir reclamaciones de ninguna especie segun determina el art. 33 de referida instruccion.

Alcántara 18 de Setiembre de 1869.—Francisco Lopez.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se ce-

lebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Riolobos.

Sesion del dia 1.º de Agosto.

Se acordó rebajar la cantidad de 30 escudos de su dotacion á la profesora de Instruccion primaria, que se le tenian consignados demas en el presupuesto ordinario del corriente año.

Sesion del dia 22.

Se acordó informar á una solicitud presentada al Sr. Gobernador civil de la provincia por D. José Cambero, Médico que ha sido de esta localidad, en reclamacion de 50 escudos en un todo conforme á lo dispuesto por la Junta revolucionaria en referencia á la dotacion de indicado profesor.

Sesion extraordinaria del dia 25.

Se señaló por el Ayuntamiento asociado de un doble número de contribuyentes los vecinos pobres á quienes el Médico de esta localidad ha de auxiliar en sus enfermedades grátiis.

Sesion del dia 29.

Se acordó por el Ayuntamiento abonar de fondos municipales dos escudos á la persona que en este término jurisdiccional matare lobo ó loba, y 400 milésimas por cada una fiera llamada (vulgo) zorra.

Serrejon.

Sesion del dia 1.º de Agosto.

Dado cuenta del expediente instruido á instancia de varios padres de familia contra la Maestra pública de niñas de esta villa, en que solicitan la destitucion de dicha profesora por las razones y fundamentos que de aquel resultan, la corporacion acordó remitir citado expediente al Gobierno de la nacion por conducto de la Junta provincial para que se confirme referida destitucion.

Tambien acordó el Ayuntamiento solicitar la destitucion del Maestro de la misma escuela pública de niños por hallarse preso con otros en la cárcel de este partido judicial, donde se le sigue causa con motivo del robo ejecutado desde el 17 hasta el 25 de Noviembre último de la caja de fondos municipales con 2.055 escudos 588 milésimas y 329 obligaciones hipotecarias con sus cupones del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, de la casa alhóndiga donde se conservaba bajo tres llaves por falta de depositario.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Julio.

Sesion extraordinaria del dia 5.

Fué aprobada por la municipalidad la cuenta rendida por el mayordomo del Santísimo Cristo de los Remedios de los años de 1865, 66, 67 y 68, con una existencia á favor del Santo de 197 reales en metálico y 5 fanegas y 3 cuartillas de trigo que entregará al mayordomo entrante Miguel Salvador.

Para la Junta convocada á las 8 de la mañana del dia 12 de este mes en Talayuela para el examen de las cuentas de administracion de fondos del pinar de Moreno el Ayuntamiento nombró de representante á D. José Pereira.

Sesion extraordinaria del dia 6.

Se dió por concluido y aprobado el contrato hecho con Leandro Gonzalez de Malpartida de Plasencia por estar el reloj de villa que compuso la máquina de las horas, funcionando mandando se le abonen los 60 escudos precio de la obra.

Se hizo el nombramiento de encargado para regir dicho reloj en Isidro Jimenez de esta vecindad, que aceptó con el sueldo autorizado en el presupuesto.

Eljas.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Toma de posesion de los Concejales, nombramiento de Alcaldes, orden numérico de los Concejales, toma de posesion de los Jueces de paz.

Sesion del dia 3.

Bando de buen gobierno, se acordó celebrar en el Sábado de cada semana sesion ordinaria, se procedió á la distribucion de cargos entre los Concejales.

Sesion extraordinaria del dia 6.

Se nombraron comisionados para repartir las cédulas talonarias, en cumplimiento al decreto del Ministerio de la Gobernacion, expedido en 30 de Diciembre último.

Sesion extraordinaria del dia 13.

Se dió lectura por el Secretario de la Corporacion á una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechada en 10 del actual, en la que se conceden á este Municipio facultades para poder suprimir la division de Colegios en Secciones, siempre que este distrito sea dividido en dos Colegios; y como dicho distrito esté dividido en dos Colegios, segun el art. 1.º del decreto de 6 del actual, publicado en el Boletin oficial núm. 83; en su virtud se acordó suprimir predicha division.

Sesion del dia 16.

El Sr. Presidente ordenó al Secretario de la Corporacion diese lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador civil, fecha 12 del corriente, en la que dicho señor transcribe el acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial, en el que se previene se proceda á nuevas elecciones de Ayuntamiento á los 15 dias de recibida esta comunicacion, en vista de lo que, despues de una detenida y razonada discusion la Corporacion acordó por unanimidad manifestar reverentemente á predicho Sr. Gobernador que sin que sea visto desobedecer ni desacatar en lo mas mínimo su superior autoridad y menos aun la de la Excm. Diputacion provincial, se le haga observar, que referida Corporacion provincial no tiene atribuciones para deliberar sobre la validez ó nulidad de las actas electorales cuando no se han presentado reclamaciones, dudas ni protestas acerca de su validez, único y exclusivo caso en que incumbe á dicha superior Corporacion adoptar resolucion y proceder á su examen, todo con arreglo á las prescripciones del decreto vigente sobre ejercicio del sufragio universal, prescripciones terminantes y que excluyen toda duda en sus artículos 68, 69, 70 y 71 de citado decreto y mas especial y detenidamente en el párrafo 2.º de dicho artículo 70. Que este Ayuntamiento, elegido por medio de actas limpias, sin protestas ni dudas de ningun género, no está sujeto á censura ni examen por parte de la Diputacion, y si remitió el acta á dicho centro superior lo hizo en virtud de ser un acto de mera deferencia y nunca en virtud de precepto legal que á ello le obligase.

Sesion del dia 23.

Se nombró Depositario para expender las Bulas de la Santa Cruzada que fueron remitidas á esta Corporacion por el Administrador del Obispado.

Sesion extraordinaria del dia 29.

Se procedió al nombramiento de peritos repartidores para la contribucion territorial del año económico de 1869 á 1870, remitiendo las ternas á la Administracion para que nombrase los que le correspondian á ella.

Sesion del dia 31.

Se nombró la junta local de instruccion pública.

Sesion del dia 6 de Febrero.

Se nombró la comision de presupuestos.

Sesion extraordinaria del dia 10.

Se nombró la junta de ganaderos.

Sesion del dia 13.

Se acordó instruir expediente para sembrar parte de la dehesa boyal y remitirlo á la Excm. Diputacion provincial para su aprobacion.

Sesion del dia 20.

Se extendió el acta de censura de las cuentas municipales del año económico de 1867 á 1868.

Sesion del dia 13 de Marzo.

La Corporacion acordó se haga saber á este vecindario que la Excm. Diputacion provincial concede permiso á este Municipio para la roturacion y siembra de la tercera parte de la dehesa boyal, bajo las condiciones que se expresarán en los edictos que al efecto se fijen.

Sesion extraordinaria del dia 23.

El Sr. Presidente ordenó al Secretario de la Corporacion diese lectura al decreto del Poder ejecutivo fecha 17 del mismo, y refrendado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, inserto en el Boletin oficial núm. 114, y hecho lo cual se procedió al sorteo de vecinos contribuyentes asociados.

Sesion del dia 27.

Se acordó anunciar la vacante de Medicina y Cirujia con el sueldo anual de 500 escudos pagados de los fondos municipales.

Sesion del dia 30.

Se votó el presupuesto.

Sesion del dia 31.

El adicional.

Sesion del dia 3 de Abril.

Se proveyó interinamente la vacante de Medicina y Cirujia en el Licenciado D. Antonio Blasco Concha.

Sesion extraordinaria del dia 4.

Se nombró la junta de sanidad.

Sesion del dia 5.

Tomó posesion dicha junta de sanidad.

Sesion del dia 6.

El Ayuntamiento y junta de sanidad

confeccionó la lista de las 75 familias pobres que deben ser asistidas como tales por el facultativo, acordando así mismo se les suministren las medicinas que necesiten.

Sesion extraordinaria del dia 7.

El Sr. Presidente ordenó al Secretario de la Corporacion diese lectura á la circular núm. 5, inserta en el Boletin oficial extraordinario núm. 120, correspondiente al 3 del actual, en la que la Excm. Diputacion provincial recomienda á este Municipio procure por cuantos medios estén á su alcance redimir del servicio de las armas los mozos á quienes en el próximo sorteo le corresponda la suerte de soldados, á fin de evitar sean declarados como tales contra su voluntad. Despues de una larga, razonada y detenida discusion se procedió á votacion nominal, siendo el resultado de esta que sigan la suerte los mozos á quienes corresponda, mediante á encontrarse en la imposibilidad de poderlos redimir por carecer de recursos para ello.

Sesion extraordinaria del dia 13.

Se acordó que habiendo concedido la Excm. Diputacion provincial, en sesion de 1.º de Marzo, autorizacion á este Municipio para la roturacion y siembra de la tercera parte de su dehesa boyal, y como una de las condiciones bajo las que se concede dicha roturacion y siembra es que se reparta ó distribuya el terreno que se dé á labor entre los vecinos que lo soliciten, arreglándose á las costumbres establecidas; y como el terreno que puede destinarse á labor sea poca porcion y muchos los labradores que lo soliciten, se vé esta Corporacion en la imposibilidad de poderlo distribuir, por lo que solicita de referida Excm. Diputacion provincial permiso para arrendar expresado terreno destinando su producto como ingreso en el presupuesto.

Sesion del dia 1.º de Mayo.

Se acordó que en vista del estado en que se encuentra el expediente incoado sobre deslinde del término de este pueblo con el de Navas Frias, se saque copia certificada por el Secretario de la Corporacion de citado expediente y remítase al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se sirva ordenar emita su informe el perito agrónomo que asistió al acto del deslinde, D. Pantaleon Iglesias Tomé, vecino de Plasencia; y una vez emitido, esta Corporacion ruega al Sr. Gobernador se digne promover, de acuerdo con el de la provincia de Salamanca, la pronta y justa resolucion que el estado del asunto reclama, pues no tan solo se halla interesado este pueblo sino la provincia misma, por ser límites comunes á esta y á la de Salamanca.

En otra sesion extraordinaria que hubo en este dia se nombró una comision para que examinase el estado en que se encuentra la cárcel y si necesita recomponerse de manera que ofrezca suficiente seguridad.

Sesion extraordinaria del dia 2.

Se nombró recaudador del impuesto personal por los tres trimestres del corriente año.

Sesion del dia 8.

Se acordó se utilice para la roturacion y siembra de la tercera parte de la dehesa boyal la sierra titulada del Puerto, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que no se permite sembrar ni roturar fuera de los límites que demarcan la sierra sembrada cuando pertenecia á propios.

2.º Que el terreno de labor que an-

tiguamente se subastaba, se distribuya entre los vecinos que tengan ganados destinados á la labor y que lo soliciten, excepto el del Soto que tienen utilizado los pobres y que se les autoriza para que lo siembren, cada uno la parte que viene aprovechando, entendiéndose de igual manera el que tienen en el Coral de piedra.

3.º Que el terreno no comprendido en la anterior condicion se distribuya entre los vecinos que lo soliciten.

4.º y última. Trascorrido el plazo señalado para solicitar la roturacion y siembra mencionadas se nombrará una comision para que distribuya el terreno que ha de darse á la labor, cuya distribucion ha de hacerse con arreglo á las condiciones establecidas.

Se ordenó por el Ayuntamiento se haga saber este acuerdo al vecindario por edictos y bandos en los sitios de costumbre.

Sesion del dia 22.

Se acordó se publiquen reglas de higiene en este distrito, encargando la mas estricta observancia, así como la multa en que incurrir los contraventores.

Sesion del dia 12 de Junio.

Se nombró Médico titular de esta villa á D. Antonio Blasco Concha, natural de Plasencia.

Sesion del dia 19.

Se acordó sean vigilados los puestos de carnes en esta villa por un individuo de la Corporacion municipal, turnando estos entre sí por semanas.

Sesion del dia 26.

En cumplimiento á un decreto del Sr. Alcalde para llenar las formalidades del art. 103 de la ley de reemplazos, se deliberó á propuesta del mismo sobre la eleccion del Comisionado para la entrega de quintos en la Capital de provincia, y en su virtud se acuerda el nombramiento para esta comision del Concejal D. Facundo Payo, con el abono de los gastos y perjuicios.

Sesion del dia 7 de Agosto

Se acordó nombrar recaudador de contribuciones al Concejal D. Fermin Pachan, mediante á haber sido encargada la cobranza á este Municipio.

Sesion del dia 14.

Se dió lectura por el Secretario de la Corporacion á una comunicacion del Médico titular D. Antonio Blasco en la que manifestaba haberse propagado la erupcion barcólica en esta localidad, por lo que dichos señores acordaron se participe el contenido de la misma al señor Gobernador civil.

Sesion del dia 21.

El Sr. Presidente ordenó al Secretario de Ayuntamiento diese lectura á la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, núm. 35, inserta en el Boletin oficial núm. 23, y enterados el Ayuntamiento y asociados de las disposiciones comprendidas en ella, estos manifestaron su adhesion á la Corporacion municipal presentándose todos á las órdenes del Sr. Presidente con sus armas el que las tenga caso necesario.

Sesion del dia 28.

En cumplimiento á la circular de la Administracion económica de la provincia, núm. 6, inserta en el Boletin oficial núm. 49, se procedió al nombramiento

de peritos repartidores para el impuesto de repartimiento personal que se ha establecido en sustitucion de la contribucion de consumos.

Guijo de Santa Bárbara.**Sesion del dia 1.º de Agosto.**

Con asistencia del vecindario, y en consideracion al estado de los fondos y carencia de otros arbitrios, se acordó un empréstito para sufragar los gastos municipales, nombrándose una comision para realizarle, impetrándose la aprobacion superior.

Sesion del dia 8.

Se dispuso proceder á la recaudacion de contribuciones, nombrando para realizarla al Sr. Regidor Gregorio Jimenez, que se encargará de la del empréstito vecinal bajo las bases estipuladas en el mismo acuerdo.

Nombraron Depositario de fondos municipales para el presente año económico, á José Jimenez, de esta vecindad.

Sesion del dia 15.

No habiendo asuntos que tratar se limitó al despacho ordinario.

Sesion del dia 22.

Se acordó el cumplimiento del decreto é instruccion sobre impuesto personal.

Sesion del dia 29.

A la circular del Sr. Gobernador número 66, se acordó contestar la carencia de ordenanzas de policia urbana y rural.

Gordo.**Sesion del dia 1.º de Agosto.**

Se mandó unir al expediente de su razon la carta de pago de 600 escudos pagados por la redencion del soldado que cupo á este pueblo en el presente reemplazo.

Acordó fuera convocada la Junta pericial para que en union del Ayuntamiento emitiera el informe pedido por el Jefe de la Administracion económica de la provincia á una instancia que le elevara D. José Dámaso Moreno, vecino de Berrocalejo.

Dispuso así mismo dirigirse á D. Emilio Gregorio, residente en la Corte para que active el pronto despacho del expediente de conversion en títulos al portador de las inscripciones intrasferibles del 80 por 100 de los bienes de propios enagenados.

Por último, se dió cuenta de las disposiciones oficiales que contenian los Boletines de la semana.

Sesion del dia 8.

Dada cuenta del extracto de las sesiones del mes anterior, fué aprobado y acordado su remision al Sr. Gobernador.

Se enteró el Ayuntamiento del decreto de aprobacion recaido en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia.

Tambien lo fué de las disposiciones oficiales que contenian los Boletines de la semana.

Sesion del dia 15.

Enterado el Ayuntamiento de la circular del Jefe de la Administracion económica de la provincia, por la que conmina con apremio á los que no satisfagan los descubiertos por contingente del

último trimestre, se manifestó por su presidente había acudido á S. S. en demanda de que se compensara expresado débito con parte del que á su favor tiene el pueblo por réditos devengados del 80 por 100 en los dos últimos trimestres, cuyo proceder fué aprobado por la corporacion.

Presentada la cuenta general de caudales y de administracion correspondientes al pasado año económico, el Ayuntamiento, teniendo presente lo dispuesto en el art. 154 de la ley acordó se pasen á la Junta censora.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales contenidas en los Boletines recibidos en la semana.

Sesion del dia 22.

A la comunicacion que pasara el Alcalde de Berrocalejo, dispuso se contestara; abunda en los sentimientos de buena armonía que no quisiera ver interrumpida por nada, lo que no duda se consiga, si los ganaderos de uno y otro pueblo, conociendo su derecho, respetan el del vecino.

No habiéndose accedido por el Jefe de la Administracion económica á la justa pretension de la corporacion por lo que, y evitar el apremio con que se la amenazara, ha habido necesidad de hacer efectivos en Tesorería los 63 escudos 540 milésimas que se adeudaban por contingentes, acordó se insista en que se le abonen por aquella los réditos devengados del 80 por 100 correspondientes á los dos últimos semestres.

Enterada del decreto é instruccion para llevar á efecto el repartimiento del impuesto personal, acordó se guarde y cumpla.

Sesion del dia 29.

Cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines recibidos en la semana.

Torre de Don Miguel.

Sesion del dia 1.º de Agosto.

Se dió lectura del decreto de 22 de Julio último, y se acordó formar lista de todos los vecinos que tengan armas de cualquier clase que sean: otra de las personas que por su posicion estén llamadas á prestar el apoyo que sea necesario en el caso que fuese alterado el orden público: que se proceda á organizar en compañías ó batallones segun la fuerza que se reuna, y nombramiento de los respectivos Jefes para su debida organizacion; y por último, en el momento de tener noticia de la aparicion de cualquiera cuadrilla ó grupos contra la Constitucion del Estado ó de las propiedades y personas se ponga en conocimiento de la autoridad competente.

Sesion del dia 8.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 15.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 21.

Se dió cuenta del decreto de 10 de Agosto último é instruccion que le sigue, y se procedió al sorteo de los individuos que han de componer la Junta repartidora.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Se acordó declarar por ahora vacante la plaza de Médico titular de esta villa, sin perjuicio de lo que resuelva el señor Gobernador, á quien al efecto se remitió el expediente instruido con tal motivo.

Sesion extraordinaria del dia 25.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia fecha 20 del mismo, y en su virtud se nombró comisionado á Francisco Fernandez, de esta vecindad, para que practique las operaciones necesarias.

Sesion del dia 29

Sin asuntos de que tratar.

Sesion extraordinaria del dia 31.

Reunido el Ayuntamiento y Junta repartidora del impuesto personal, se acordó publicar edictos para que en el término de ocho dias presenten relaciones juradas todos los contribuyentes con arreglo al modelo que se fija tambien al público.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ZARZA LA MAYOR.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el cuarto trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

INGRESOS.

| | Escds. | Mils. |
|-------------------------------------|-------------|------------|
| Existencia en fin del anterior..... | 873 | 42 |
| Por productos de propios.. | 100 | |
| Recursos para el déficit... | 187 | 194 |
| Total ingresos. | 1160 | 236 |

GASTOS.

CAPÍTULOS.

| | | |
|---------------------------|-------------|-----------|
| Ayuntamiento..... | 555 | 387 |
| Policia de seguridad..... | " | " |
| Policia urbana..... | 14 | 500 |
| Instruccion pública..... | 291 | 176 |
| Beneficencia..... | 5 | |
| Obras públicas..... | " | " |
| Correccion pública..... | 172 | 854 |
| Montes..... | " | " |
| Cargas..... | 10 | |
| Imprevistos..... | 105 | 116 |
| Total gastos.. | 1157 | 33 |

RESUMEN.

| | | |
|---|------|-----|
| Ingresos..... | 1160 | 236 |
| Gastos..... | 1157 | 33 |
| Existencia para el siguiente trimestre..... | 3 | 203 |

Zarza la Mayor 5 de Julio de 1869.—El Secretario, Antonio de Sande Borrallas.—V.º B.º—El Alcalde, Luciano de Sande.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CASAS DEL CASTAÑAR.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el cuarto trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

INGRESOS.

| | Escds. | Mils. |
|-------------------------------------|------------|------------|
| Existencia en fin del anterior..... | 53 | 275 |
| Montes..... | 240 | 480 |
| Impuestos establecidos... | 50 | |
| Existencia del año anterior. | 351 | 80 |
| Total ingresos.. | 694 | 835 |

GASTOS.

CAPÍTULOS.

| | | |
|-------------------|-----|-----|
| Ayuntamiento..... | 250 | 100 |
|-------------------|-----|-----|

| | | |
|-----------------------------|------------|------------|
| Policia urbana y rural..... | 14 | 200 |
| Instruccion pública..... | 142 | 560 |
| Beneficencia municipal... | 1 | 900 |
| Obras públicas..... | 6 | 400 |
| Correccion pública..... | 143 | 350 |
| Montes..... | " | " |
| Cargas..... | " | " |
| Imprevistos..... | 53 | 446 |
| Total gastos.. | 611 | 956 |

RESUMEN.

| | | |
|---|-----|-----|
| Ingresos..... | 694 | 835 |
| Gastos..... | 611 | 956 |
| Existencia para el siguiente trimestre..... | 82 | 879 |

Casas del Castañar 16 de Setiembre de 1869.—El Secretario, Joaquin Martin.—V.º B.º—El Alcalde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALORINO.

Se halla depositada en Juan Rubiales vecino de este pueblo, una jaca que en la tarde del 11 del corriente, se apareció manada en las calles de este pueblo, con las señas siguientes: castaña oscura, cerrada, de mas de siete cuartas, paticalzada de atras, con hierro; y como hasta la fecha no se haya presentado su dueño á recogerla, se hace público para que llegue á su conocimiento.

Salorino 14 de Setiembre de 1869.—El Teniente Alcalde, Juan Duque Ramos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DELEITOSA.

En la noche del 8 al 9 del corriente mes, desaparecieron de las inmediaciones de esta villa, tres caballerías mayores de la propiedad de Fulgencio Santos Jimenez, Bartolomé Gozalo y Rosendo Molano de esta vecindad y cuyas señas son las siguientes:

Un potro de dos años que va para tres, castaño claro, con la crin y cola negra, de cosa de seis cuartas de alzada, está herrado de las manos.

Una yegua negra, bastante preñada, con estrella en la frente y un lunar corrido á la nariz, calzada de ambos pies y en la mano derecha al rededor del casco por dentro un poco blanco.

Una jaca de cuatro años, castaña que tira á parda, de alzada poco mas de seis cuartas con estrella en la frente corrida y bebe en blanco.

Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos oportunos.

Deleitosa y Setiembre 16 de 1869.—El Alcalde, Vicente Garcia.

En poder de Fulgencio Santos Jimenez de esta vecindad, se halla depositada de orden de mi autoridad, una jaca aparecida en el término jurisdiccional de esta villa, sin dueño conocido y cuyas señas son las siguientes:

Cerrada, castaña oscura, de seis cuartas de alzada, calzada del pie derecho, lunares en ambos costillares y una matadura en la crucera.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia, para los efectos de la circular del Sr. Gobernador civil de la misma núm. 247 de 30 de Abril último.

Deleitosa y Setiembre 16 de 1869.—El Alcalde, Vicente Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMOHARIN.

Por Juan Francisco Garcia Mena, de esta vecindad, se me ha dado parte de

que en el mes de Agosto último, se apareció entre el ganado de cerda de su propiedad, un cerdo de cinco á seis años, pelo merino, orejas rasgadas y la derecha en la parte inferior despuntada y un golpe por detras, y que á pesar del tiempo trascurrido no se ha presentado persona alguna á reclamarlo.

Y con el fin de que tenga la debida publicidad se anuncia convenientemente en el Boletin oficial de la provincia, para su recogido por la persona que justifique es de su legitima pertenencia.

Almoharín 16 de Setiembre de 1869.—Juan Luis Sanchez.

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,600 á 4,300 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 6,600 á 6,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Judias, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

Jabon, de 5 á 5,400 escudos arroba, y de 0,200 á 0,236 escudos libra.

Patatas, de 0,400 á 0,500 escudos arroba, y de 0,024 á 0,030 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,100 á 2,250 escudos fanega.

Trigo vendido..... 586 fanegas.

Precio medio..... 4,204 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 18 de Setiembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

Arriendo de bellota.

Se arrienda el fruto de bellota del arbolado de encina del millar de Arriba de la dehesa de Mira al Rio, término de Trujillo, para la próxima montanera, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta capital en casa del que suscribe.

Cáceres y Setiembre 6 de 1869.—Diego Crehuet.

Arriendo de bellota.

Se arrienda el fruto de bellota que produzca la Encomienda del Turruñuelo, en la próxima montanera, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la casa administracion de Herrerueta. Las personas á quienes convenga pueden acudir á aquel punto ó á la de su propietario el Sr. D. Luis Page, en Madrid, Carrera de San Gerónimo, núm. 38, ó en esta Capital en la del que suscribe.

Cáceres 3 de Setiembre de 1869.—José de la Riva.

Almacen de licores.

Aguardientes superiores y vinos generosos muy arreglados, y gran depósito de licores finos, á 7 reales botellas sueltas, y á 6 reales por docenas, en casa de Ignacio Rubio, Portal Llano, números 15 y 17, en Cáceres.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.